



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00242-00

Bogotá D.C., **23 AGO 2021**

RADICACIÓN: **2018 - 00242**

PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

*Examinado el expediente, advierte el Despacho que **DIANIL TORRES DE ROJAS** parte demandante dentro del proceso de la referencia, allega memorial en donde otorga poder a un nuevo apoderado, y revoca el poder a su anterior apoderada; en ese sentido, se **ACEPTA** la **REVOCATORIA** del poder otorgado a **DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ**, como apoderada de la parte actora.*

*Ahora bien, por reunir los requisitos se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante a **ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No 79.597.017 y titular de la Tarjeta Profesional No 69.124 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Por ser procedente la solicitud que antecede, y por cuanto se concurren los presupuestos del Artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por las partes acá contendientes.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por las partes, este juzgado se abstiene de condenar en costas.

TERCERO: Se ordena la devolución a quien la presentó sin necesidad de desglose.

CUARTO: Levántese las medidas que se hayan dictado al interior del proceso de la referencia.

QUINTO: Por Secretaría expídense la certificación y el expediente digital conforme lo solicitado por la abogada **DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ**. Remítase al correo electrónico suministrado para el efecto.

SEXTO: Se admite el anterior incidente de regulación de honorarios interpuesto por la demandante **DIANIL TORRES DE ROJAS**.

Por Secretaría córrase traslado a la abogada **DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ** por el término de tres (03) días 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Resuelto el incidente de regulación de honorarios, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N.º <u>062</u>	24 AGO. 2021
De Hoy	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	